

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO CUARTO ADMINISTRATIVO CIRCUITO JUDICIAL DE MANIZALES

Manizales 03 de abril de 2025

Oficio 112

Señora

VICTORIA EUGENIA COPPIANO

L.C

REFERENCIA:

Radicación	17001-33-33-004-2018-00538-00
Acción	REPARACION DIRECTA
Demandante	JUAN DAVID ARANZAZU RAMIREZ
Demandado	MUNICIPIO DE MANIZALES – INDUSTRIA LICORERA DE CALDAS

Por medio de la presente y para los fines pertinentes, me permito informarle que, mediante audiencia inicial realizada el 18 de octubre de 2024, se dispuso fijar como fecha y hora a para la realización de la diligencia audiencia de pruebas contenida en el artículo 181 de la ley 1437 de 2011, la del día martes 8 de abril de 2025 a partir de las 2:30 p.m. Diligencia que, entre otros aspectos, tiene por objeto la recepción de declaraciones y testimonios.

En consecuencia, se solicita su comparecencia para la fecha y hora señalada a fin de llevar a cabo la diligencia, la cual se realizará de manera virtual a través de la plataforma TEAM PREMIUM ingresando a través del siguiente enlace:

https://teams.microsoft.com/l/meetup-join/19%3ameeting_NjAzMTY0MmQtNWRIYy00MDFhLTliOGItMzAwNzBmNmFhOGVj%40thread.v2/0?context=%7b%22Tid%22%3a%22622cba98-80f8-41f3-8df5-8eb99901598b%22%2c%22Oid%22%3a%22c9ee142c-7343-4874-89a8-92a2c358ad43%22%7d

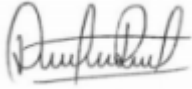
Así mismo se le recomienda:

- Verificar la conectividad de sus equipos, previo inicio de la audiencia
- Trabajar en lo posible desde un computador conectado por cable de internet y no por red wifi, para evitar interrupciones.

- Conectarse unos minutos antes de la hora programada para la audiencia.
- Informar problemas de conectividad que presenten antes o durante la diligencia a través del Teléfono de contacto 606 8879640 - ext. 11118 Celular 318 241 0825.
- Ubicarse en un lugar tranquilo para evitar interrupciones de ruido.
- No consumir alimentos durante la diligencia

Se le advierte su deber de comparecencia a la diligencia, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 218 del C.G P, pues su inasistencia puede generarle las consecuencias de ley, que no son otras que su conducción, o la imposición de multa de 2 a 5 SMLMV.

Atentamente,



DIANA ISABEL RINCON GUZMAN
SECRETARIA